

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AMPLIAR EL HORARIO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO MODIFICAR EL ESQUEMA DE GUARDIAS DE TRABAJO EN OFICINAS. LO ANTERIOR COMO MEDIDAS QUE CONTINÚAN CON LA REANUDACIÓN GRADUAL DE ACTIVIDADES, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. A través de diversos Acuerdos Generales, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante, el Instituto), y en virtud de la gravedad de la situación sanitaria durante el 2020 dos mil veinte, aprobó la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos en posesión de sujetos obligados.

4. Los Acuerdos Generales referidos en el numeral inmediato anterior se identifican bajo las siguientes claves alfanuméricas: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/10/2020 y AGP-ITEI/011/2020.

5. En los Acuerdos de mérito se aprobó igualmente, reducir las actividades presenciales de los servidores públicos en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-Cov 2, implementando un sistema de guardias según las necesidades y especificidades de cada unidad administrativa.

6. El 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/012/2020 ordenando la reanudación de términos administrativos objeto de este acuerdo, y reanudando igualmente las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, bajo un sistema de guardias.

7. Por su parte, el Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso del 2020 dos mil veinte, a través de su Titular, ha emitido diversos acuerdos en su carácter de autoridad sanitaria y mediante los cuales ha establecido diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social. Los acuerdos han sido publicados en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', bajo las siguientes claves alfanuméricas: DIELAG ACU 026/2020, DIELAG ACU 027/2020, DIELAG ACU 031/2020, DIELAG ACU 036/2020, DIELAG ACU 041/2020, DIELAG ACU 047/2020, DIELAG ACU 049 2020, DIELAG ACU 053/2020, DIELAG ACU 056/2020, DIELAG ACU 057/2020, DIELAG ACU 065/2020, DIELAG ACU 072/2020 Y DIELAG ACU 073/2020.

8. El 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo DIELAG ACU 004/2021, que lleva por título: Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19, teniendo como temporalidad del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de enero del 2021 dos mil veintiuno, así como el acuerdo por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19' en las dependencias

y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

**9.** El 18 dieciocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo General con clave alfanumérica: AGP-ITEI/001/2021, mediante el cual determinó suspender los términos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para el periodo comprendido del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno. Igualmente, se aprobó mantener el esquema de trabajo desde casa y trabajos de oficina con guardias, para los servidores públicos del Instituto.

**10.** El 29 veintinueve de enero del del 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo con clave alfanumérica DIELAG ACU 008/2021, que lleva por nombre: Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 004/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19. Este acuerdo amplía la vigencia de las medidas de seguridad sanitaria hasta el 12 doce de febrero del año en curso.

**11.** En la misma edición del Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo con clave alfanumérica DIELAG ACU 009/2021 que lleva por título: Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19' en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**12.** El 02 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo General con clave alfanumérica: AGP-ITEI/003/2021, mediante el cual determinó ampliar, por última ocasión los términos de los procedimientos administrativos previstos en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos

obligados, para el periodo comprendido del 02 dos al 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno. Igualmente, se aprobó mantener el esquema de trabajo desde casa y trabajos de oficina con guardias, para los servidores públicos del Instituto.

**13.** El 12 de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19. En esencia, en el acuerdo en mención permite a los establecimientos comerciales o de servicios, operar con un aforo máximo del 50% de su capacidad, respetando el protocolo sanitario de acceso y permanencia en el lugar. Las oficinas de gobierno se limitarán a un aforo máximo de 50 personas.

**14.** El 6 seis de marzo del 2021, se publicó en el mismo medio de difusión, el Protocolo Sanitario de Actuación y Atención que establece las directrices a seguir para el reinicio gradual de actividades jurisdiccionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, durante la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia del virus Covid-19. En este protocolo se detalla la forma en que el Tribunal lleva a cabo sus actividades en el contexto de la pandemia; en específico establece la capacidad de aforo máximo de 50% en sus diferentes instalaciones.

**15.** En la misma edición del Periódico Oficial se publicó el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG Acu 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19. Este Acuerdo amplía el horario de operación de algunos establecimientos, así como su porcentaje de aforo

**16.** El 1º primero de abril del 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, el Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mediante el cual determinan realizar una modificación en los Lineamientos para el regreso escalonado del personal a sus respectivas funciones, y la implementación de medidas de seguridad e higiene, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19). De esta

forma, el personal del Tribunal podrá acudir a laborar sin exceder el 50% del aforo de sus instalaciones.

**17.** A la fecha de la aprobación del presente acuerdo general, para el caso de Jalisco, la Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, registra un avance considerable para la población mayor de 60 sesenta años, así como el personal académico y administrativo de las diversas instituciones educativas en la entidad federativa.

### CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.** Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

**III.** Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

**IV.** Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

**V.** Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.

**VI.** Que el artículo 140, de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**VII.** Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

**VIII.** Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, los servidores públicos que participan de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en los sujetos obligados de la entidad, así como de la comunidad del Instituto.

**IX.** Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34, de la Ley de Transparencia.

**X.** Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, así como aquellos Acuerdos del orden federal que continúan vigentes, advierte que resulta pertinente adecuar el horario de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, así como modificar el esquema de trabajo mediante guardias, en los términos que aprueba este acuerdo general.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se amplía el horario de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, habilitándose la jornada laboral de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO.** La Oficialía de Partes del Instituto estará habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral primero.

**TERCERO.** Se mantienen habilitadas las asesorías estrictamente personales y la revisión de expedientes en las instalaciones del Instituto, bajo la modalidad de citas y con estricto apego al Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19.

El interesado (a) en recibir asesoría o en consultar expedientes, deberá comunicarse vía telefónica con el área competente del Instituto a fin de agendar la cita en cuestión.

**CUARTO.** Para el ingreso a las instalaciones del Instituto, permanece la obligatoriedad de la utilización de cubre bocas (que cubra nariz y boca), de manera permanente, así como de la toma de temperatura corporal en la puerta de acceso, y la aplicación de gel antibacterial.

**QUINTO.** Se modifica el esquema de guardias de trabajo en las oficinas del Instituto, de tal forma que cada área interna del Instituto garantizará la presencia del 75% setenta y cinco por ciento de sus integrantes por día, o en un porcentaje superior en caso de requerirse.

Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19.

Los servidores públicos del Instituto deberán continuar sus labores bajo la modalidad a distancia, para aquellos días que no acudan al Instituto a cumplir con su respectiva guardia. Esto, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

Aquel servidor público que deba presentarse a cumplir su guardia, y que presente síntomas de enfermedad respiratoria, deberá comunicarlo a su superior jerárquico, para que se tome la decisión pertinente, analizando el caso particular con su evolución de síntomas, y privilegiando el trabajo a distancia.

Quedan eximidos de lo señalado en el presente numeral, aquellos servidores públicos del Instituto, cuyo grupo poblacional priorizado (según el orden de prelación) no haya concluido la etapa de la estrategia de vacunación de la Política Nacional Rectora de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, y que se encuentren en las siguientes condiciones: mujeres en estado de embarazo o puerperio inmediato, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, además de inmunosupresión (adquirida o provocada). Quienes estén bajo los supuestos señalados, continuarán realizando sus labores de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos



Aquellos servidores públicos que tengan bajo su cuidado infantes hasta la edad de cursar a la educación básica, en tanto no se reanuden las clases presenciales en los centros educativos de la entidad, deberán comunicarlo a su superior jerárquico, para que se tome la decisión pertinente, analizando el caso particular y estableciendo un esquema de guardias específico, según el caso.

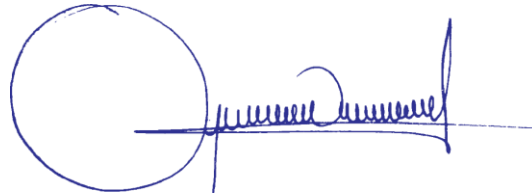
**SEXTO.** Se ordena a la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, la difusión del presente acuerdo entre todo el personal del Instituto, asegurando que la totalidad de éste reciba el documento para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Lo aprobado en el presente acuerdo, son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto y en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco y a los servidores públicos del propio Instituto.

**NOVENO.** El presente Acuerdo General del Pleno entrará en vigor el 14 catorce de junio de 2021.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba ampliar el horario de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto, así como modificar el esquema de guardias de trabajo en oficinas. Lo anterior como medidas que continúan la reanudación gradual de actividades, en el contexto de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19)", aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno.-*

RHG/RARC